

Oficio: U.A.I.P. 0270/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 22 de Enero de 2020

C. Tania Adrián Torres
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00154520**, el día **17 enero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito información sobre terrenos que puedan ser donados que cumplan con los siguientes requisitos: Ubicación en la zona sur (Preferentemente en Puentecillas). Superficie entre 400 m2 y una hectárea".*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: D.C.I.P.-U.C.P.I./0058/2019**, suscrito por el **Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo, Director General de Catastro e Impuesto Predial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.



Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



*RCL/A



Ayuntamiento 2018 - 2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Guanajuato.
Presente

Por medio del presente, en atención a su oficio U.A.I.P. 0192/2020, de 17 de enero de 2020, una vez analizada la solicitud de mérito le informo lo siguiente.

Con respecto a la solicitud de la solicitud con número de folio 00154520, de la C. Tania Adrián Torres, en la que solicita:

- *“Solicito información sobre terrenos que puedan ser donados que cumplan con los siguientes requisitos: Ubicación en la zona sur (Preferentemente en Puentecillas). Superficie entre 400 m² y una hectárea”*

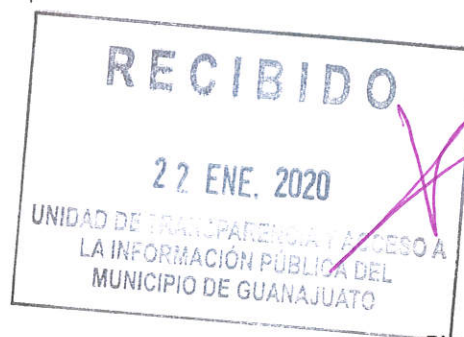
Realizada la investigación correspondiente, le informo lo siguiente:

La investigación de inmuebles Propiedad del Municipio sujetos a donación, procede una vez que se hayan reunido los requisitos indispensables que señala el Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, por lo que para concretar una donación requiere del acuerdo de los integrantes involucrados del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, pudiendo donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, cuando sean en favor de instituciones públicas o privadas y que representen un beneficio social para el Municipio y que no persiga fines de lucro en favor de cierto grupo; decretando en contrato de donación o comodato la cláusula de reversión en caso de atentar contra los fines para los cuales se adjudico dicho bien, es decir, el inmueble puede regresar al Municipio si se viola lo estipulado en dichos contratos (donación o comodato). Lo anterior de conformidad con el Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, que a la letra señala:

“Artículo 14.- Los bienes inmuebles del dominio público municipal, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ninguna acción reivindicatoria o de posesión.

Artículo 15.- Para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere la desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Carr. a Puentecillas km +750
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Oficio: D.C.I.P. – U.C.P.I. /0058/2019
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020



Tesorería Municipal
Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Oficio: D.C.I.P. – U.C.P.I. /0058/2019
Asunto: Se informa
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020

El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo. En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

El Ayuntamiento puede acordar transmitir a título oneroso o gratuito el uso de los bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente éste o se obtenga un beneficio para la colectividad. Para los casos en que proceda la reversión, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.”

Con independencia de lo anterior referido, esta dirección de Catastro e Impuesto Predial, le informa que, no cuenta con reserva territorial Propiedad del Municipio sujeta a donación.

Sin otro particular. Respetuosamente

Atentamente

Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo
Director General de Catastro e Impuesto Predial

Lic. Francisco Javier Mirles Méndez
Coordinador de Control Patrimonial Inmobiliario

L.AFA